

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 00 2023 00031 00
Demandante	Marta Elena Miralles Castellanos
Demandados	Lucía Barreiro Zapata
Auto de sustanciación Nro.	241
Asunto	Reconoce personería. Tiene demandada notificada por conducta concluyente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al poder adiado al sumario por parte de la demandada Lucía Barreiro Zapata en favor de la abogada Estefany Botero Higueta, con T.P. 301.744 del C. S de la J. (PDF 13) se reconoce personería a la prenombrada para que represente sus intereses, en los términos del mandato conferido.

En consecuencia, dicha demandada se entiende integrada por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 ibídem. Por consiguiente, el traslado comenzará a correr a partir de la publicitación de este auto, ya que, la parte acreditó conocer del contenido de la demanda. Lo anterior, por cuanto, no obra prueba en el plenario de haber sido notificado de otra forma con antelación; integrado el contradictorio y vencido el término de traslado se continuará con el curso del proceso.

De otro lado, se pone de presente que obra en los PDF 12 a 15 la contestación a la demanda a la cual se le otorgará el respectivo trámite en la oportunidad procesal a lugar, no obstante, la posibilidad de la demandada de ampliar su resistencia en el lapso de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 15/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 029 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2306101ab2739a2cd3ea3dfd8e9e732bbddf6e6832a2e74bebbbc4268823c9aa**

Documento generado en 14/03/2023 01:23:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**